



Diciembre once (11) de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO
Demandante: ALFREDO GÓMEZ CURIEL
Demandado: RUBÉN DARÍO FUENTES ARAGÓN
Radicación: 44001310300220160009000

Vista la constancia secretarial que antecede, y en virtud del inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, que indica que éste se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, se procederá a corregir el auto de fecha 30 de noviembre de 2020, toda vez que efectivamente se cometió una equivocación en el sentido de que se indicó que en los memoriales allegados los días 06 de julio, 20 y 27 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante había deprecado que se fijara fecha para el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-27899 y aporta copia del envío de notificación personal del auto de fecha 07 de julio de 2020 al acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., respectivamente, lo que no corresponde a la realidad pues en estos escritos solicito que se fijara fecha para el remate de este inmueble.

En este orden de ideas, se procede conforme al artículo citado a corregir el auto mencionado en el sentido que mediante los memoriales allegados los días 06 de julio, 20 y 27 de agosto de 2020 el apoderado de la parte demandante deprecó que se fije fecha para el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 210-27899 y aporta copia del envío de notificación personal del auto de fecha 07 de julio de 2020 al acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA
GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0630c253a9449a484124d74d348be365c4979dde1f5d35b6b597e8b0a94fe0b4

Documento generado en 11/12/2020 04:06:52 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Segundo Civil del Circuito Riohacha
La Guajira**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**